



RESOLUCION N° 281-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN LA CUENTA OPERATIVA FIDEICOMISO FIPROMIPYMES HABILITADA EN EL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”.

-1-

Asunción, 31 de marzo del 2026.

VISTO:

La Nota DGAF N° 046/2026 de fecha 30 de marzo del 2026, presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas; la Ley N° 7504/2025 “Que crea el Fideicomiso de Administración para el Apoyo Financiero a Productores, Profesionales Independientes, Cuentapropistas, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FIPROMIPYMES)””; el Decreto N° 4434/2025 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7504/2025, “Que crea el Fideicomiso de Administración para el Apoyo Financiero a Productores, Profesionales Independientes, Cuentapropistas, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FIPROMIPYMES)””; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, el Dictamen N° 405/2026, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DGAF N° 46 de fecha 30 de marzo del 2026, (Expediente MEI SENAVE N° 189/25/2026), la Dirección General de Administración y Finanzas solicita a la Presidencia autorización para la segunda y última transferencia de recursos institucionales al Fiduciario, la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), por la suma de Gs. 20.000.000.0000 (Guaraníes veinte mil millones), en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 7504/25 “Que crea el Fideicomiso de Administración para el Apoyo Financiero a Productores, Profesionales Independientes, Cuentapropistas, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FIPROMIPYMES)””, su Decreto Reglamentario N° 4434/25 y la Adenda N° 1 “Del Contrato De Fideicomiso De Administración Para el Apoyo Financiero a Productores, Profesionales Independientes, Cuentapropistas, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FIPROMIPYMES)”, suscrita entre el SENAVE – Fideicomitante Adherente, la Agencia Financiera del Desarrollo (AFD) - Fiduciario y Ministerio de Economía Finanzas (MEF) – Fideicomitante.

Que, la primera transferencia de recursos institucionales al citado fideicomiso fue autorizada mediante Resolución SENAVE N° 651/2025, por un monto de Gs. 20.000.000.000 (Guaraníes veinte mil millones), totalizando con la presente operación el monto máximo de Gs. 40.000.000.000 (Guaraníes cuarenta mil millones) previsto en el inciso e) del artículo 7 de la Ley N° 7504/2025.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 7504/2025 autoriza la constitución del Fideicomiso FIPROMIPYMES, administrado por la Agencia Financiera de Desarrollo, conforme al



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCION N° 281.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN LA CUENTA OPERATIVA FIDEICOMISO FIPROMIPYMES HABILITADA EN EL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”.

-2-

régimen de la Ley N° 2640/2005 y su modificatoria Ley N° 6769/2021.

Que, el inciso e) del artículo 7 de la citada Ley establece como recurso del fideicomiso las transferencias de hasta Gs. 40.000.000.000 provenientes del SENAVE.

Que, la Adenda N° 1 del Contrato de Fideicomiso dispone la habilitación de cuentas segregadas que aseguren la trazabilidad de los fondos aportados por cada fideicomitente.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su artículo 10 que: “*La dirección, administración y representación legal del SENAVE estará a cargo de un presidente, y en su artículo 13 establece: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal ...; b) actuar como ordenador de gastos; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, conforme el Dictamen N° 472/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SENAVE, en el cual consta el análisis jurídico al planteamiento contenido en el expediente MEI SENAVE N° 189/25/2026, concluyendo que la Máxima Autoridad Institucional autorice la segunda y última transferencia de recursos institucionales al Fiduciario, Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) – Fiduciario la suma de Gs. 20.000.000.000 (*Guaraníes veinte mil millones*).

POR TANTO:

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Presidente del SENAVE por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) a transferir, a la cuenta operativa/habilitada en el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) del Banco Central del Paraguay, la suma de Gs. 20.000.000.000 (*Guaraníes veinte mil millones*), conforme los siguientes datos:



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCION N° 281

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN LA CUENTA OPERATIVA FIDEICOMISO FIPROMIPYMES HABILITADA EN EL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”.

-3-

Participante	Código BIG	Nº de Cuenta Operativa	Denominación
AFD - NEGOCIOS FIDUCIARIOS	FAFDPYPA	FAFD3071PYG	AFD - FIDEICOMISO FIPROMIPYMES

Artículo 2º. DISPONER que los recursos financieros serán debitados de la siguiente cuenta institucional:

Banco	Cuenta	Monto Gs.
Banco Nacional de Fomento	Ahorro a la Vista 18750/8 – SENAVE Ingresos	20.000.000.000
Total		20.000.000.000

Artículo 3º. - ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas deberá realizar el registro contable correspondiente y realizar las gestiones administrativas pertinentes, garantizando la transparencia y el adecuado control de la operación financiera.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



Miguel Caballero
Secretaría General



